

# Las reglas de origen: tipologías, enfoques, criterios y fuentes

Proyecto UE – PERÚ  
Taller sobre reglas y procedimientos de origen  
Laura Carola Beretta

# Tipologías de RdO

- Preferenciales
- No preferenciales

# RdO preferenciales

- Se aplican en el contexto de relaciones comerciales especiales entre dos o más Estados
- El trato preferencial implica:
  - Esencialmente preferencias arancelarias
  - Posibilidad de importar sin limitaciones cuantitativas, en algunos casos
- Dos situaciones relevantes:
  - Acuerdos con carácter de reciprocidad: tratados de libre comercio, o de otro tipo
  - Esquemas preferenciales de carácter unilateral

# RdO no preferenciales

- El concepto de regla de origen no preferencial se define por oposición a las reglas de origen preferenciales
- Se aplican en contextos muy diversos
- A veces, carecen de un carácter tan homogéneo como el de las reglas de origen preferenciales

# Definición del Convenio de Kyoto

- Convenio internacional para la simplificación y armonización de los regímenes aduaneros (Anexo K)
- Estipulaciones o disposiciones específicas desarrolladas con base en principios o criterios positivos establecidos i) por la legislación nacional o ii) por acuerdos internacionales aplicados por un país para determinar el origen de una mercancía
- No hay distinción clara entre RdO pref. y no pref pero el Convenio de Kyoto alude a un contexto

# Importancia del Convenio de Kyoto

- Primer tratado que estructura
  - TIPOLOGÍA de las RdO que continúa actualmente aplicandose
  - CRITERIOS para su determinación

# Definiciones OMC

- NO PREFERENCIALES:
- Art. 1.1 ARO: Leyes, reglamentos y decisiones administrativas de aplicación general aplicados por un Miembro para determinar el país de origen de los productos...
- PREFERENCIALES:
- ...siempre que tales normas no estén relacionadas con regimenes de comercio contractuales o autónomos conducentes al otorgamiento de preferencias arancelarias que sobrepasen la aplicaciones del párrafo 1 del articulo I del GATT 1994 (Art. 1.1 ARO)

	<b>Objetivos Diferentes</b>	<b>Fuentes Diferentes</b>	<b>Principio Igual</b>
<b>RdO NO Pref.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Trato de nación mas favorecida</li> <li>- Derechos antidumping y compensatorios</li> <li>- Medidas de salvaguardia</li> <li>- Marcas de origen</li> <li>- Restricciones cuantitativas o contingente arancelario discriminatorio</li> <li>- Compras del sector publico</li> <li>- Estadísticas comerciales (Art. 1.2 ARO)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acuerdos de armonización multilateral</li> <li>- Disciplina nacional</li> <li>- Disciplina regional</li> </ul>	Transformación <b>SUSTANCIAL</b> contemplada por las RdO de cada país importador
<b>RdO Pref.</b>	Otorgamiento del trato arancelario preferencial	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acuerdos comerciales de carácter reciproco</li> <li>- Esquemas preferenciales unilaterales</li> </ul>	Transformación <b>SUFICIENTE</b> contemplada en cada acuerdo ya sea por medio de criterios de aplicación general o tramite reglas especificas para cada producto

# Principios y criterios

- Mercancías obtenidas enteramente en un solo Estado
- Mercancías en cuya producción han intervenidos dos o más estados: transformación sustancial o suficiente. Se averigua a través de 4 criterios:
  - 1 cambio de posición tarifaria o salto de partida
  - 2 valor añadido o porcentaje *ad valorem* (también regional)
  - 3 lista de elaboraciones o transformaciones o operaciones específicas
  - 4 combinación de los criterios

**OJO: DIFERENTE PARA CADA BIEN**

# Cambio de posición tarifaria

- Según este criterio una operación confiere origen si implica la clasificación del producto resultante bajo una posición de Sistema Armonizado diferente de la aplicable a los materiales utilizados en el proceso de fabricación
- Capítulo: 2 dígitos
- Partida: 4 dígitos (el cambio a este nivel del SA es el considerado relevante para las RDO de la UE)
- Subpartida: 6 o más dígitos
  - Subpartida SA 6 dígitos
  - Subpartida NC o NALADISA 8 dígitos

# Cambio de posición tarifaria: ejemplo

- Refrigeradores clasificados en la partida SA 8418
- Materiales no originarios:
  - Accesorios de tubería SA 7304
  - Hilos de cobre SA 7408
- Materiales originarios:
  - Bombas de calor subpartida 8418.99
- **ORIGEN PREFERENCIAL**

# Porcentaje *ad valorem* o valor añadido

- Determina el porcentaje que debe añadirse a un producto y el porcentaje máximo de materiales no originarios que se pueden utilizar
- Según el ARO debe indicarse en la RdO el método de cálculo del porcentaje establecido
- Regla establecida para el Acuerdo OMC sobre el valor en aduana: VALOR DE VENTA, es decir, el valor que ha sido pagado o debería haber sido pagado por mercancía
- INCOTERMS: franco fábrica, FOB, CIF

# Porcentaje *ad valorem* o valor añadido - Ejemplo

- Máquinas para las industrias de la madera SA 8419, producidas en UE y destinadas a la exportación hacia la Chile
- “precio franco fábrica” el precio pagado al fabricante de la Comunidad o de Chile en cuya empresa haya tenido lugar la última elaboración o transformación
- “valor de los materiales”: el valor en aduana en el momento de la importación de los materiales no originarios utilizados

# Porcentaje *ad valorem* o valor añadido - Ejemplo

- “Fabricación en la cual el valor de todos los materiales no originarios utilizados no exceda del 30% el precio franco fábrica del producto”
- Partes originarias:
  - De Japon 300 €
  - De Tailandia 150 €
  - De España 500 €
  - De Francia 250 €
- De 2000 €, solo 450 € de partes no originarias: origen UE = tratamiento preferencial en la exportación hacia Chile

# Operaciones específicas

- Determina el tipo de operaciones que confieren el origen
- Prendas y complementos (accesorios) de vestir, excepto los de punto del Capítulo 62 SA
- Fabricación a partir de hilados